

GACETA DE MADRID.

SABADO 5 DE ABRIL DE 1823.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 22 de Marzo.

El día 21 se discutió en las Cámaras el *bill* sobre la reducción de la deuda nacional, y el conde de Liverpool defendió á la caja de amortización que quiere establecerse en el día. « Los gastos de la guerra, dijo el ministro, no han empobrecido á la nación; la guerra ha dado salida á muchos géneros estancados, y poniendo en circulación los capitales de la nación ha aumentado su riqueza. Las calamidades, resultantes de los progresos y del fin de la guerra, no han tenido su origen en la disminución de la riqueza, sino en las variaciones hechas en las propiedades, primero por el aumento de los impuestos, y después por su forzosa disminución; para que no se renueven en lo sucesivo semejantes males no hay mas medio que la existencia de una caja de amortización que se haga cargo de los gastos extraordinarios; y aunque una caja de 5 millones de esterlinas no es suficiente para pagar los gastos de una guerra, sin embargo puede evitar la violenta trasportacion de capitales.»

FRANCIA.

Paris 20 de Marzo.

Mr. Manuel, dice nuestro *Constitucional*, nos ha invitado á publicar el discurso que habia empezado á pronunciar acerca de la guerra, y que la interrupcion de la sesion le impidió continuar.

Debemos recordar que después de haber manifestado la insuficiencia de las causas ordinarias de guerra, examinaba Mr. Manuel el principio de la intervencion, y probaba que no estaba bien traído el ejemplo de la Inglaterra, pues que no habia declarado la guerra á la Francia, ni habia hecho mas que rechazarla. Pasando del principio á su aplicacion con respecto á la España, habia hecho ver que la Constitución de España, aprobada por todas las potencias, no podia ofrecer los peligros que se suponía, y que aun cuando estos peligros fuesen ciertos, la guerra no era el medio de evitarlos. Hablando en fin del riesgo que se hallan expuestos, segun se quiere decir, algunos augustinos personajes, atribuía Mr. Manuel á la invasion extranjera y á la exaltacion que produjo la deplorable catástrofe del 21 de Enero. En este pasaje fue interrumpido Mr. Manuel, y la continuacion de su discurso es la siguiente:

« Si este fue el resultado de la intervencion armada de la Prusia y del Austria en Francia, ¿quién podrá asegurarnos que nuestra intervencion en España no provocará otras desgracias semejantes en lugar de impedir las?»

« Esta intervencion ¿se justificará mejor por la necesidad de evitar el que la España se separe de nuestra alianza, y nos obligue por este medio á emplear en adelante una parte de nuestras fuerzas para defender los Pirineos? Habla por ventura seriamente el señor ministro cuando supone que esta separacion ha de ser una de las consecuencias de su Constitución? ¿Lues qué! no tenemos tambien nosotros un Gobierno constitucional? ¿Acaso la España, por hacer alianza con los Gobiernos absolutos, renunciaria á la nuestra y á las ventajas que le resultan de ella y á nosotros?»

« Sin embargo el Sr. ministro insiste en ello, y exclama: « Hable la experiencia: ¿por dónde pasaron los ejércitos que invadieron nuestro pais? ¿No pasaron por la Suiza y por la España? » Si, no hay duda, por las fronteras de España penetraron los ingleses en 1814 en nuestras provincias meridionales; pero ¿á qué causa debe atribuírse este acontecimiento sino á la indiscreta guerra que habia hecho Napoleon á los españoles, como ha dicho muy bien el mismo Sr. ministro? Y cuando es la guerra la que ha producido la invasion, ¿nos la propones ahora como el medio de evitar otra nueva? Y la memoria de la desgracia que recordais no os ha hecho conocer lo contrario, es decir, la necesidad de respetar la independencia de la España, á fin de evitar que se reproduzca semejante desgracia! Y cuando raciocináis de este modo sobre nuestras relaciones políticas nos llamais políticos limitados!»

« ¡Ah! si supierais leer en el libro de lo futuro, y si la prevision precediese á vuestras resoluciones, veriais los inconvenientes de la guerra que querís emprender. ¿No veis que el primer efecto de esta guerra será la union íntima de todos los partidos de la Península que amenazais, y que de este modo cuando ya la España se halle desbarazada de atender á las fronteras de Portugal, tendrá débiles fuerzas y motivos para invadir la Francia? ¿Que diria el cardenal Richelieu: que dirian sus sucesores, si os vieran sacrificar así y voluntariamente las ventajas que en todos tiempos ha sacado la política del Gabinete frances de la rivalidad que hay entre las dos partes de la Península?»

« Pero el ministro, que tan poco feliz ha estado en la eleccion de los motivos de intervencion, se valdrá acaso para apoyar á de suenos de mas consideracion: escuchemos sus palabras:

« El discurso de la corona ha señalado á los ministros la linea de sus deberes. ¿Querrán decirnos que el discurso no es obra del ministerio? ¿Invocan sus palabras mismas como si fueran leyes en sus estuviesen prescritas sus acciones! ¿Se justifican de turbar la paz, porque se han propuesto hacer la guerra!»

« Tambien hemos oído á algunos oradores de la mayoría de la Cámara que en el discurso de la corona estaba igualmente trazado nuestro deber, y lo hemos oído sin sorpresa, porque hace mucho tiempo que sabemos cómo se entiende el Gobierno representativo en esta parte de la Cámara. Pero que los ministros invoquen á su vez, como si fuera irresistible para ellos, una autoridad que no es otra que la suya para revocar proposiciones que dependen de ellos mismos, esto no podrá menos de sorprendernos, si no empezásemos á conocer lo embarazoso de su posicion. (Se continuará.)

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Oviedo 22 de Marzo.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

A fin de que los pueblos no sean engañados acerca de los sucesos ocurridos en estos últimos dias y escándalos acaecidos en los concejos, donde con pretexto de resistirse los mozos al sorteo extraordinario lograron los malvados levantar facciones contra la Constitución, voy á manifestar en extracto cuáles han sido sus tentativas y el resultado que han tenido. Los de Muñas y Travias dieron el primer grito, y al momento el intrépido Baqueros, que tanto habia contribuido á extinguir la faccion de Buron, se arrojó sobre aquellos ilusos y ayudado por las milicias voluntarias de Luarca, Grado, Pravia y Cudifero, y el tan acreditado resguardo militar, en un momento hizo desaparecer toda resistencia. Prende el fuego en Peto del Barco, Gaudimo, Pravia, Castellón e Itias: aquella villa fue amenazada de ser quemada si las milicias ya referidas, las de Gijón, Aviles, Truvia y esta ciudad se apresuran á deshacer aquel nubarrón; y anticipándose al decreto de Oviedo con solos 17 hombres del resguardo, disipa una multitud de acorados, mata dos, impide mil horrores, renace la tranquilidad en aquellos contornos, y se llevan á efecto los sorteos.

El concejo de Caso temo pretexto del juramento que debía prestar la milicia local para principiar la insurreccion. Se le cree efecto de resentimientos personales; y llama la atención de las autoridades de la Villa viciosa, toma un voto que amenaza todo el oriente del distrito hecho por los de Vicaviciosa al resguardo militar y exceptuados provinciales les costó tres vidas; y los temerarios fueron arrojados de la poblacion, que en seguida fue guarnecida por la misma fuerza y por la milicia voluntaria de Gijón y Llanes. Los subevadidos de Caso se arrojan sobre el Infante como un torrente, y consiguen que le abandonen sus milicianos voluntarios y el resguardo; levantan en masa todo el antiguo concejo de Pilofa, se extienden á Nava, y amenazan el centro de la provincia. En el momento se forma una columna en esta parte, compuesta de sus milicias nacionales voluntarias y las de Oviedo de ambas armas, de la de Gijón, de la partida de Farnesio destinada á la requisicion de caballos, de la activa de Ciudad-Rodrigo, del resguardo militar y de varios patriotas. Se cotea a su frente el Sr. comandante militar, marchan a pesar de un tiempo tempestuoso y caminas anegadas: los atacan en todos los puntos donde pensaban hacer resistencia: las guerrillas solas los deshacen, causandoles 27 muertos, varios heridos y 12 prisioneros. Entra en el Infante: deja una guarnicion, y marcha a Caso.

Los maquinadores creyeron esta ocasion la mas favorable para consternar esta capital, conceptuandola sin ninguna fuerza para defenderla: logran sublevar los concejos de Sobrescobio, Libana y Longorres: penetran en Siero, consiguen hacer retirarse con pérdida de dos muertos á Baqueros, que con una pequeña partida habia ido á aquel punto. Orgullosos con esta efimera ventaja piden todofuercion en la Pola, amenazan á Noreña, y ya se lisonjean con los saques de Oviedo. La actividad de las autoridades, la vigilancia de los gefes militares, el patriotismo de este benemérito vecindario, digno de eterno orgullo, deshicieron en un momento proyectos tan quimericos como sangrientos. Se hacen venir las milicias voluntarias de Candás, Luanco y Cudifero: se dan repetidos avisos al comandante militar, que recibidos por el que se hallaba de guarnicion en el Infante, se pone en marcha sin pérdida de momento, y llega a la Pola de Siero. Sibilla por que á la mañana de la capital se restituye con toda la caballería, dejando el mando

de la columna al teniente coronel D. Pedro Torre Alonso, que habia inspirado la mayor confianza á toda la tropa. Una columna del resguardo militar, escopeteros y milicias de Lena, Grado y Mieres, al mando del comandante de la milicia activa de Salas D. Ramon Carréño, se dirige á Sama para obrar en combinacion con la de la Pola: caen sobre Valdesoto, Langreo y Labiana: huyen los amotinados con pérdida de algunos muertos, sin que por nuestra parte hubiese ni un solo herido en esta ni en la jornada del Infesto. Los de Lena y Grado suben á Alter, donde iba prendiendo la sublevacion: la sofocan al momento, habiendo conseguido se les presentase el oficial retirado que la comandaba. Los habitantes, á quienes con la mayor perfidia se les habia hecho creer se llevaba todo á sangre y fuego admiran la disciplina y moderacion de las tropas.

Aprovechando esta diversion los inicuos, ponen en movimiento los concejos de Cangas de Onís, Corao, la Riera de Covadonga, Prida y parte de Ponga y Amieba. Se colocan á su frente, entre otros cabecillas, el administrador de rentas de Cangas de Onís D. Fernando Carcedo, quien ya se ha acogido al indulto, y el teniente cura de Villanueva: cometen mil horrores en Onís, y creen de nuevo devastar todo el oriente de la provincia. Las milicias voluntarias de aquella jurisdiccion, Vivaño, Rivadesella y Llanes se reúnen, se les incorporan las legales de las mismas jurisdicciones y de Cabrales, y á las órdenes del intrépido D. Felipe Noriega los atacan y dispersan con pérdida de 8 muertos y tres prisioneros. Forman varios grupos: uno, acaudillado por el ladrón Manuel Pilar, entra dos veces en Rivadesella, pide raciones, y amenaza volver y quemar el pueblo si no se le suministran municiones; otra faccion de infantería y caballería al mando de un tal Lastra y otro nominado Morillo, en número de 200 hombres de infantería y caballería, viene de Peñamellera, y se apodera de Llanes, y en todas partes despaizan el precioso signo de nuestras instituciones; dan sobre ellos las mismas milicias, les matan 9 hombres, les hacen 3 prisioneros y les cogen 13 caballos, sin que en todos estos encuentros y en tan diversos puntos hayan tenido los patriotas una sola desgracia, señal bien visible de la proteccion que les dispensa el Dios de los ejércitos.

Interin en el oriente se obraba con tanta actividad y con tan felices sucesos, el ladrón Manuel Suarez de Baiña reúne en Lena una partida, y comete mil violencias: la milicia nacional de aquel concejo y la de Mieres le persiguen, aunque con menores fuerzas: una partida de voluntarios de esta ciudad, reunida con los de Luanco, Candás y Ciudad-Rodrigo logran dispersarle, y destinada esta últimamente en union con aquellas milicias á su exterminio, no debe tardar mucho en desaparecer este infame.

El extremo del poniente tambien experimentó alguna agitacion: un hermano del escribano Abuin, no escarmentado con el castigo que la ley impuso á este, reúne algunos de los facciosos de Buron; entra en Ibias; amenaza invadir á Cangas, y se dan las órdenes mas activas, á fin de que las milicias de Tineo, Cangas, Salime, Sta. Eulalia de Oscos, Navia, Luarca y la Vega de Rivadeo vayan á atacarle y perseguirle; mas ya se habia retirado en virtud de las activas disposiciones tomadas por el señor gefe político de Lugo.

Como el espíritu fanático habia hecho creer á los sencillos aldeanos se interesaba la religion en el triunfo de la sediccion y la anarquía, interceptaban cuantos partes se comunicaban, y las operaciones se hacian sumamente difíciles. Las milicias del centro se retiraban á sus respectivos pueblos, y las tropas de Ciudad-Rodrigo, resguardo y escopeteros pasan hácia Cangas de Onís, y estan en movimiento en combinacion con aquellas milicias para no dar descanso á las pequeñas gavillas que vagan por los montes, y no perdonarán fatiga ni trabajos hasta que la provincia vuelva á su antigua tranquilidad.

La turbaron el maquiavelismo de los unos y la ignorancia de los otros, haciendo caer á la multitud en un lazo grosero. Quieren evitar servir bajo de las banderas nacionales, y prefieren los riesgos y miserias á que los exponen una vida vagamunda é inquieta. Olvidan los horribles males que ha causado la invasion francesa, y no conocen que solo para precaverlos los arma la patria. Se persuaden defender la religion, y no quieren resistir á los que tan sacrilegamente la profanaron en la invasion última. Desengañaos pues, infelices alucinados: oid la voz de la razon y de las autoridades, y convencidos de que vuestra vana resistencia solo contribuirá á prolongar las calamidades que los malvados os hacen creer sufrisreis sirviendo á la Nacion, que al fin triunfará de todos los enemigos interiores y exteriores.

No debo finalizar este rápido extracto de una época de turbulencia, sin manifestar á la faz de toda España el valor, decision y patriotismo que desplegó toda la fuerza armada: la union que reinó en todas las autoridades; la sensatez, moderacion y orden que distinguió á los habitantes de los pueblos mas considerables de la provincia, y la voluntad con que se prestaron á cuantos sacrificios se les han exigido. Oviendo 22 de Marzo de 1823.—El gefe superior político Manuel María de Acevedo.

Barcelona 25 de Marzo.

El ayuntamiento constitucional de Canet celebró el día 19 el aniversario de la Constitucion promulgada en Cádiz el año de 1812 de una manera que hace honor á los virtuosos é ilustrados individuos de aquella corporacion. Al amanecer hubo repique general de campanas; á las 10 empezó en la iglesia parroquial la celebracion del oficio divino que previene la ley con toda la solemnidad posible, á la cual contribuyó el clero con todo esmero. El dignísimo P. Fr. Josef de N., carmelita descalzo de Mataró, dijo un elocuente discurso, verdaderamente constitucional, y muy análogo á las precisas circunstancias de la funcion. Concluida esta, pasó el magnífico ayuntamiento á la plaza

de la Constitucion, en donde se hallaban reunidos la mayor parte de los vecinos del pueblo, á presencia de los cuales D. Josef Carbonell, alcalde 1.º, pronunció la siguiente allocucion: « Amados conciudadanos: Las Cortes determinaron que en el día de hoy se celebrase todos los años una misa solemne y *Te Deum* en todas las iglesias parroquiales del reino en memoria de la publicacion de la Constitucion política de la monarquía española, funcion que acaba de realizarse. Para mejor obsequio de este día tan celebrado en nuestra España, y con el fin de promover la industria y adelantamiento de la enseñanza, el magnífico ayuntamiento constitucional ha determinado conceder dos premios á favor de aquellos muchachos que se han dedicado mas en instruirse en leer, escribir y en cuentas, y 12 premios á todas aquellas muchachas que mas se han aplicado en la industria de blondas: asimismo ha determinado el propio cuerpo dar una sopa á todas las familias necesitadas para que participen del gozo que tienen hoy todos los buenos españoles. » Se pasó en seguida á sacar dos suertes de los muchachos apuntados, los cuales fueron premiados con un sombrero cada uno, guarnecidos ambos de rosas naturales, habiendo recaído estos premios en los ciudadanos D. Pedro Sala y D. Antonio Pla, á quienes el señor alcalde 1.º hizo comparecer en su presencia, y teniendo dichos sombreros en sus manos, les dijo: « Amados conciudadanos: en nombre de la nacion española, del ayuntamiento constitucional y de los buenos ciudadanos de esta villa se conceden á vmds. estos sombreros en premio de su aplicacion. »

Luego se sacaron las 12 suertes señaladas para las muchachas, cada una de las cuales fue premiada con un exquisito medio pañuelo para el cuello, y recayeron dichas suertes en las ciudadanas Doña Merced Fornaguera, Doña Dolores Fons, Doña María Arguer y Casa, Doña Josefa Medir y Carnesoltas, Doña Francisca Grau, Doña Bárbara Riera, Doña Maria Catá, Doña Teresa Miser y Catá, Doña Maria Torras, Doña Rita Jovanet, Doña Manuela Piqueras y Doña Agustina Pir.

Despues de varios vivas á la Constitucion, se dió la sopa á mas de 600 familias. Todo esto se practicó por disposicion de aquel constitucional ayuntamiento en union y con la asistencia del clero de aquella parroquial iglesia, de las personas mas visibles, y de algunos otros buenos ciudadanos de la poblacion, que todos se esmeraron á porfía á cooperar á tan laudables objetos. Viva la Constitucion, viva el ayuntamiento de Canet, viva el clero y los ciudadanos distinguidos de aquella villa.

Valencia 27 de Marzo.

Los Señores D. Josef Castellá, comandante general del octavo distrito militar, y D. Diego Clarke y Comines, comandante general de la provincia de Játiva, segundo comandante general del octavo distrito, y gobernador interino de la plaza de Valencia, publicaron el día 25 las órdenes y providencias siguientes:

« En los quince días últimos que acaban de correr ha tomado esta provincia un aspecto horroroso. La causa de los libres está amagada por las bayonetas facciosas, que osan presentarse á la vista de estos muros, y la suerte de los buenos parece que va envuelta en la desercion escandalosa de tantos malvados como en tan corto tiempo volaron á las filas de los enemigos de la Constitucion; y otros males mas y mas terribles se suceden con ignominia, anunciados en la conducta infame de muchos pueblos que protegen y auxilian á la canalla. Por todo esto juzgué necesario declarar esta plaza en estado de defensa, y ahora, mirando las presentes circunstancias como las mas críticas y dignas de medidas fuertes y vigorosas, mando la observancia de los artículos siguientes:

1.º « Los padres cuyos hijos se hallen con los facciosos, ó en adelante se fuesen con ellos, tienen el término de ocho días improrrogables para hacer que dentro de él vuelvan á sus hogares, á cuyo efecto pondrán en ejercicio las gestiones mas exquisitas; bajo el concepto de que los que no lo consigán serán detenidos y multados en la cuarta parte de sus bienes. Habrá padres que no tengan caudales; pero no por eso deben quedar impunes; y así los que se hallen en este caso serán igualmente detenidos, y sufrirán dos años de obras públicas.

2.º « Los curadores y amos tambien tienen potestad sobre sus menores y criados, y por lo mismo debieron haber evitado la fuga de estos á los facciosos. Serán por lo tanto, si no consiguen dentro del mismo término el regreso de aquellos, castigados con igual detencion, y la multa á que ascienda la quinta parte de sus bienes, en la que tambien incurrirán con los que en adelante se fugaren.

3.º « Para que los dos artículos anteriores tengan el mas exacto cumplimiento, los ayuntamientos me remitirán dentro de seis días, bajo la multa de 500 duros, una lista nominal de los que se hayan pasado á los facciosos, con expresion del nombre de los padres, curadores y amos, anotando en la misma la parte de riqueza que cada uno posee, y manifestando al mismo tiempo quiénes son los que de ocho días acá se han ausentado de los pueblos sin la correspondiente autorizacion.

4.º « Los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos son los principales encargados de mantener la Constitucion en los mismos, y á buen seguro que si cumpliesen con sus deberes no existirían facciosos; por lo mismo pues mucho en 10 duros, que se han de pagar irremisible y mancomunadamente entre alcaldes, regidores, síndicos y secretarios, á los que no hagan se realice la presentacion de los fugados dentro de ocho días, contados desde la publicacion de este bando, incurriendo en igual pena con los que en adelante se fugaren.

5.º « Los curas, cuya influencia debia ser de paz, han osado en varios pueblos alarmar el espíritu incauto de sus feligreses. En esto son criminales, y se presentan como enemigos de la sociedad, y así por

cada individuo que se haya separado de la parroquia de su cargo pagará 25 duros.

6.º « Los artículos anteriores tendrán exacto cumplimiento en el solo hecho de constar la fuga ó desercion de los mozos; pero si en las diligencias que se practiquen apareciese culpabilidad ó complicidad directa ó indirecta, serán castigados ademas con las penas que las leyes tienen señaladas para los diferentes casos.

7.º « Todo el que ocultare en su casa ó sitio de su propiedad algun faccioso, sufrirá la pena correspondiente á los receptores ú ocultadores de los enemigos de la patria.

8.º « El que prestare armas ó las entregase á los facciosos, como tambien caballos, será castigado como traidor á la misma.

9.º « Las raciones que se den á los facciosos no seran abonadas á los pueblos en sus cuentas, pues estan obligados á resistirlos, y si no les es posible, á huir sus habitantes; debiendo las autoridades conservar en todo caso los fondos públicos, en el concepto de que si llegan á ser presa de la canalla los pagarán doblados.

10.º « Todo convento donde hallen abrigo ó proteccion los facciosos ó donde se les hospede y obsequie, será suprimido y quemado; los muebles de los frates vendidos, y su importe destinado en beneficio de las tropas, adjudicando la cuarta parte al ciudadano que lo delatare, sin perjuicio de que el prelado sea entregado desde el momento á un juicio militar, breve y perentorio.

11.º « Todo pueblo y casa de campo ó barraca que haya en su jurisdiccion, en que se haga fuego á las tropas constitucionales, autoridades constituidas, brazos de justicia ó comisionados por quien correspondá, será quemado, como tambien si de los partes y noticias que diere resultare desgracia de consideracion á las tropas; y los alcaldes y ayuntamientos que con su autoridad é influencia no evitasen con anticipacion estos desórdenes seran fusilados. Pero asimismo siendo justo premiar á los pueblos que aprehendan facciosos, se declara que estos entraran por el cupo de aquellos, hecha la clasificacion conveniente.

« Ciudadanos: doloroso es á mi corazon dictar estas medidas tan terribles; pero la patria las reclama, y su voz jamas debe ser desoída. A vosotros toca hacerlas nulas, no dando lugar á que sus efectos se hagan sentir, alejando las causas ó los crimenes que protesto castigar si se cometen.

« Padres de familia: há pocos dias os eran menos duras las fatigas del campo con la presencia y cooperacion continua de vuestros hijos: no sé que fatalidad os condujo á abandonarlos y entregarlos, ¡á quienes! á menos sanguinarias que les tienen decretada la muerte y la separacion perpetua de vosotros mismos, de vuestras esposas y sus tiernas madres.

« Jóvenes alucinados, á quienes la seducion hizo perder de vista los objetos mas caros de vuestro corazon, volved y pensad en la suerte que os aguarda si no desistis de la temeraria empresa que habéis abrazado sin saber lo que haciais. La patria os perdona si antes de 1.º del mes próximo de Abril os presentais arrepentidos: tranquilos en vuestras casas, nadie osará molestaros, y vuestro delito quedará sepultado ante las aras del templo de los libres. Parad vuestra reflexion sobre la clase de hombres que os mandan, y veréis que no tratan de otra cosa que de sacrificar vuestra vida para hacer un poco mas larga la suya, bien que de todos modos debe ser breve, y hacer con rapiñas y violencias un rico caudal, con cuyo auxilio puedan en caso de apuro abandonaros, y poner en salvo sus personas.

« Cataluña estuvo inundada de facciosos: unos pocos dias tuvieron orgullo mientras las tropas constitucionales no se les presentaron: sucedió esto, y Cataluña está libre de facciosos. ¡Bien caro ha costado á estos desgraciados! Valencianos, vuestra fuerza es inferior á la de aquellos, y nunca llegará ni en número ni en poder á igualársele. Ved su suerte, y por la misma medida la vuestra, si en tiempo no os resolvéis y regresáis al seno de vuestras familias. Valencia 25 de Marzo de 1823. = Josef de Castellar.»

Idem 27.

« Hallándome encargado de la defensa de esta plaza, y siendo de mi deber prever cuantos casos puedan ocurrir para aplicarles el oportuno remedio, en uso de las facultades que en las circunstancias actuales se me conceden por las leyes, mando:

1.º « Desde el momento en que se oiga el toque de generala todos los habitantes de esta capital se retirarán á sus casas respectivas, y no podrán salir de ellas, á excepcion de los militares y milicianos nacionales en servicio, los individuos de compañías ó partidas sueltas debidamente autorizadas, y los empleados en algun destino público de muy indispensable asistencia, y aun en este caso deberán traer documento de sus gefes, en que se acredite la certeza y urgencia de su ocupacion.

2.º « Todo el que contraviniera á lo dispuesto en el artículo anterior, vagase por las calles, sin ser de las personas exceptuadas en el mismo, y aun de estas sin el documento prevenido desde la hora que se señala, será en el acto pasado por las armas por las patrullas que el teniente de rey de la plaza dispondrá salgan para mantener la tranquilidad interior, pues la conservacion de nuestras libertades y derechos y la salud de la patria exigen la imposicion de esta pena.

3.º « La persona de cualquiera clase, sexo ó condicion que sea, que despues de principiado el fuego contra el enemigo en cualquier punto de la linea se asomase á puerta, ventana, balcon, tejado ó azotea, una vez iluminada su casa, que lo debiera ser con la anticipacion prevenida en el art. 6.º, como no pueda hacerlo despues de prohibido sino con un designio criminal, ó por una curiosidad indiscreta, será pasada por las armas en el momento que sea vista por alguno de los piquetes del regé-

cito y milicia, situados en las torres y campanarios de esta ciudad con dicho objeto, y por las patrullas.

4.º « Toda persona del sexo, edad y clase que en cualquiera ocasion ó tiempo, mientras el enemigo exista á la inmediacion de esta plaza, profiriese voces alarmantes, excitase á la sediccion, juntase gente, y aconsejase rendirse ó capitular, será pasado por las armas; y si sucediese durante el fuego ó próximo á romperse, el primero que lo oiga está autorizado para fusilarle.

5.º « Todo el que de dia ó de noche, por balcon, ventana ó azotea haga señas con banderolas, faroles ó pañuelos, aunque no se observe que sean contestadas, será, como se justifique el hecho, inmediatamente pasado por las armas.

6.º « Al toque de generala, si fuese de noche, todos los vecinos iluminarán sus casas, dejando cerrados los balcones ó ventanas; en el concepto de que cualquiera que faltase á verificarlo será castigado gravemente. Este artículo se entiende sin perjuicio de lo que el ayuntamiento constitucional ha prevenido en esta parte, y teniendo presente lo que en el 3.º de este bando se dispone.

7.º « Al oír el mismo toque todas las tropas ocuparán los puestos que se les designe; las compañías y partidas sueltas marcharán á los suyos, y los militares armados y desarmados pasarán á los que respectivamente tienen ya destinados; en el concepto de que será inexorable con el que consagrado á su patria faltare en la hora del peligro.

8.º « Las rondas y patrullas de ciudadanos armados que nombre el ayuntamiento constitucional ocuparán los puntos, ó harán el servicio interior que este les marque, con previo conocimiento mio, y autorizadas con algun individuo municipal ó alcalde de barrio.

9.º « Los cirujanos nombrados por el mismo ayuntamiento, de quienes yo tendré noticia, acudirán en el momento de alarma á los hospitales provisionales establecidos en los distritos, donde deberán ya existir los botiquines, parihuelas y demas efectos necesarios; en el concepto que el facultativo que faltase á deber tan sagrado sin muy justificada causa será pasado por las armas.

« El presente bando se publicará con las formalidades prevenidas, fijándose en los parages acostumbrados para que ninguno pueda alegar ignorancia. Valencia 25 de Marzo de 1823. = Diego Clarke.»

Idem 31.

El ayuntamiento constitucional de Valencia, procediendo con la serenidad, energía y patriotismo de que se halla animado en defensa de la causa de la libertad, y desplegando con la firmeza que exigen las circunstancias su ardiente zelo por el bien público, dicto el dia 29 las providencias contenidas en el siguiente bando: « El ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha sabido con mucho sentimiento que los trahentes en comestibles, aprovechando la ocasion de estar situada por los enemigos de la libertad, y soltando las riendas de su desmedida y criminal ambicion, han subido los precios de todos los artículos de primera necesidad hasta el punto mas enorme y escandaloso; y no debiendo tolerarse semejante abuso, ó mas bien delitos de la mayor gravedad, cuales son el robo al público, y el atentar contra las vidas de las personas existentes en esta capital, á fin de que no queden impunes, y que el vecindario reciba los auxilios y proteccion de las autoridades que la ley le dispensa, ha resuelto de acuerdo con el Sr. gefe político superior su presidente, se guarden y cumplan en el particular las prevenciones siguientes:

1.º Ningun vendedor de comestibles podrá venderlos á mas precio que el que establece la tarifa contenida en la prevencion inmediata.

2.º Los precios serán: el trigo á 25 lib. ó sueld. y 8 dineros el de la mejor clase; y el de las demas inferiores el que le correspondá, guardando la prevencion debida.

El del pan de la clase superior á 18 dineros la libra.

El vino comun de pasto á 36 dineros la media caballera.

El vinagre á 24 dineros la libra caballera.

El aguardiente á 6 rs. 12 mrs. vn. la media caballera.

El aceite á 63 rs. vn. la arroba, y la libra á 40 dineros.

La carne de carnero á 7 rs. 14 mrs. la libra de 36 onzas.

La del buzy ó vaca á 4 rs. 24 mrs.

El tocino fresco á 8 rs. 26 mrs. vn.

Idem salado á 12 rs. 12 mrs.

El jamon á 14 rs. vn.

Las longanizas secas del país á 14 rs. vn.

Los chorizos forasteros á 24 dineros cada uno.

El arroz la carga á 31 lib. 10 sueld.; y la libra de 16 onzas á 19 dineros.

El bacalao la arroba á 61 rs. vn.; y la libra tambien de 16 onzas á 2 rs. 12 mrs. vn.

El atun zorra la libra idem á 4 rs. 24 mrs. vn.

Idem de tronco á 3 rs. 18 mrs. vn. libra idem.

Las sardinas mejores á 28 dineros la decena; y las otras á 19 dineros.

Hibichuelas la barchilla á 31 rs. vn.; y la libra á 20 dineros.

Los garbanzos á 56 rs. la arroba, y la libra á 38 dineros siendo de Castilla, y si son del país á 38 rs. la arroba, y la libra á 24 dineros.

Sémola la libra á 28 dineros, y lo mismo los azúcares blancos, los amarillos á 32 dineros la libra.

3.º Los demás artículos no comprendidos en la tarifa que antecede deberán venderse á los precios en que estaban el dia 18 del corriente.

4.º El vendedor que contraviniera á lo contenido en las dos prevenciones anteriores vendiéndose cualquiera de los expresados artículos á mas precio que el señalado en la referida tarifa, incurrirá en la pena

de perdimiento de todo género de la clase en que ha cometido la incursión que tenga en su casa, ó almacenado fuera de ella; y á mas en la multa que le imponga la autoridad á quien se de parte de la infracción.

5.ª Si al tiempo de la ejecución de la pena del perdimiento del género comestible, ocurriese ocultación por parte del vendedor, se concede al que lo delate la mitad de la porción que se aprehenda.

6.ª Ningun tratante ó vendedor podrá suspender la venta de los artículos comestibles que tenga mientras le queda porción de ellos; en inteligencia de que el que cometa semejante ocultación sufrirá tambien la pena de perdimiento de todo el género, aplicándose la mitad al sujeto que lo delate.

7.ª Ningun vendedor de carnes de carnero, macho cabrío ni vacuno podrá vender la mas mínima porción de ella mas que para los enfermos, mediando papeleta de físico aprobado; en el concepto de que al carnicero que contraviniese á esta prevención se le exigirá irremisiblemente la multa de 100 rs. vn., siendo responsable mancomunadamente el surtidor.

Y para que llegue á noticia de todos se manda publicar y fijar el presente en los parages acostumbrados de esta ciudad. Casas constitucionales de Valencia á 29 de Marzo de 1823.—Salvador Sanjuan, alcalde primero constitucional.—Joaquin Ferri, alcalde cuarto.—Maximo Alcon.—Josef Garcia, regidores.—De orden del ilustre ayuntamiento constitucional.—Salvador de Alagon, secretario.

Al siguiente dia 30 el ayuntamiento publicó el aviso siguiente. — «Valencianos: Las hordas de perjuros que rodeaban nuestras murallas, y que con tanto descaro os han hostilizado durante tres dias, han abandonado precipitadamente esta noche la empresa de rendiros, huyendo hácia Muviedro: tropa de la guarnición y milicia nacional local van en su observación para indagar sus fines: ya habeis visto el criminal modo de obrar de estos desertores de la patria: ya han visto ellos tambien el teson de sus buenos hijos, y han conocido cuán difícil es luchar con la virtud y con el valor de hombres libres: seguid siempre la misma conducta, manifestad igual decision, y quedad asegurados del triunfo. El ayuntamiento desde luego aplaude el buen zelo que en general todos habeis demostrado, y os tributa el mas sincero reconocimiento, persuadido de que en cuantas ocasiones se presenten será defendido y sostenido el imperio feliz de la Constitución.

Casas capitulares de Valencia 30 de Marzo de 1823.—Salvador Sanjuan, alcalde 1.º constitucional.—Joaquin Ferri, alcalde 4.º.—Antonio Donderis.—Tomas Matutano.—Josef Garcia.—Josef Mateu.—Josef Bergadá.—Jorge Chornet.—Josef Ramiro.—Antonio Conijos.—Francisco Ferrer.—Domingo Valero, regidores.—De acuerdo del ilustre ayuntamiento constitucional.—Salvador de Alagon, secretario.

Madrid Viernes 4 de Abril.

Hemos recibido periódicos de Valencia con noticias importantes (véase el artículo correspondiente), los cuales alcanzan hasta el 1.º del corriente. Los de Murcia llegan á la misma fecha, y los de la Coruña hasta el 30 de Marzo. Por todas partes se nota una grande actividad en las autoridades, asi militares como políticas, que trabajan con el mayor zelo en acoger á los hijos extraviados de la patria, que arrependidos de su conducta pasada, vuelven al seno de una madre amorosa, que los recibe nuevamente en su regazo con lagrimas de alegría. Al mismo tiempo son perseguidos y derrotados los rebeldes pertinaces; los cuales, atendido el espíritu de las provincias, el valor de la tropa, el entusiasmo de las milicias nacionales y la decision de todos los patriotas, no tardarán mucho en hallar su exterminio. Parece que la nación se levanta á la manera de un gigante que dormía, y despertado por sus enemigos, se pone en pie con la firmeza de una roca, requiere con magestad los duros músculos de sus brazos, siente dentro de sí su fuerza nativa, y se prepara tranquilo para recibir y despedazar á sus contrarios.

Se sabe de oficio que Jaime Alfonso y su compañero Antonio Verdú se han acogido al indulto, y se han presentado en Jumiña. El titulado comandante general de los insurreccionados en el partido de Bamposta (en Galicia) ha despachado á sus casas la gente que le seguía, ha devuelto á los pueblos las raciones que habia exigido, y ha pedido el indulto para él y para los suyos. Mañana daremos algunos pormenores relativamente á las provincias de Murcia y Galicia.

«El Excmo. Sr. conde del Abisval, general en jefe del tercer ejército de operaciones, y gefe político de esta provincia, ha dirigido al Gobierno el parte siguiente:—Excmo. Sr.: De los detalles circunstanciados que he recibido de la sorpresa hecha el 29 del anterior á los facciosos en Valdearenas resulta que el comandante del segundo batallón de Mallorca D. Antonio Steger con la fuerza de dos capitanes, seis subalternos y 200 hombres, entre ellos 100 reclutas, se arrojó, acompañado del gefe político de Guadalajara, al amanecer de dicho dia sobre el referido pueblo de Valdearenas, dirigiendo por la izquierda una guerrilla al mando del teniente D. Antonio Marques Donallo, y otra por la derecha al del capitán de cazadores D. Ramon Aldao, marchando al mismo tiempo con dos columnas por el centro y derecha á la bayoneta, una á su mando y la otra al del teniente D. Nicolas Rodriguez de Mejorada, y quedándose el resto de reserva encargado al capitán D. Josef Torralba. Asi se consiguió tomar el pueblo, despreciando el vivo fuego que se les hacia por ventanas y corrales, y el forzar puertas, tomar prisioneros, y contener las salidas para que no escapase ninguno. El ataque empezó á las cinco de la mañana, y á las dos horas contaba en su poder nuestra bizarra columna vencedora 118 prisioneros, incluidos los cabecillas Batanero y Pelayo, 120 caballos y 10 mulas, ha-

biendo dejado unos 40 muertos y 15 heridos en las calles y campos, sin que escapase mas de la facción que una avanzada que tenia sobre la izquierda, que huyó á los primeros tiros despavorida por los montes, y tres que por la velocidad de sus caballos se fugaron, acaso alguno herido.

«Merece todo elogio el valor y serenidad de los oficiales y tropa, y es envidiable la gloria que adquirieron en esta jornada.

«El comandante Steger recomienda muy particularmente á tan dignos militares, tanto por su intrepidez como por su amor al sistema, que tanto ha distinguido siempre al regimiento infantería de Mallorca, y hace mencion honorífica en alto grado del gefe político de Guadalajara D. Juan de la Cuadra, que infatigable en todas direcciones sobre el fuego, condujo la tropa con el mayor tino y pericia al exterminio de la facción; y viendo fugarse á un lancero, á pesar de llevarle medio tiro de fusil de adelanto, lo siguió, sufrió un trabucazo cuando le iba al alcance, y no habiéndole tocado, le dejó á sus pies pasado con la espada; é igualmente distingue el subteniente D. Josef Perez Mozun, que viendo escaparse al cabecilla Pelayo, le siguió á pie, le alcanzó, y volviéndose el cabecilla se agarró á brazo partido con él, le rindió y trajo herido, á cuyo hecho contribuyó tambien el cadete de zapadores D. Mariano Lafuente.

«Asimismo recomendada Steger el zelo, valor y actividad del digno comandante D. Victor Sierra y su columna, pues apenas oyó los tiros de la suya se puso á escape con la caballería, llegando al pueblo á tiempo que se estaba concluyendo la acción, con los mas vivos deseos de haberse á las manos con la canalla, y pesarosos de no haber sido partícipes de toda la empresa.

«Y por separado el gefe político de Guadalajara, despues de expresar el mérito extraordinario adquirido por el activo y bizarro comandante Steger en aquella brillante jornada, por lo que es digno de toda recomendación, hace referencia de los decididos patriotas D. Josef Marlasca, que con sus conocimientos en el pais contribuyó mucho al logro de la acción, y á D. Pedro María Ruiz y D. Baldomero Sarmiento, que voluntariamente le acompañaron en la expedición, recomendándolos por tanto muy eficazmente.

«Todo lo que comunico á V. E. para que se sirva elevarlo á conocimiento de S. M., recomendando del justo modo que se merecen á tan valientes oficiales y tropa y demas individuos que se mencionan, y con especialidad al esforzado comandante Steger, y sin duda bizarrísimo gefe político D. Juan de la Cuadra, pues que con sus acertadas combinaciones, buena dirección y heroico denuedo consiguieron el total exterminio de unas facciones que tanto figuraban y ofendian en este distrito. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1823.—Excmo. Sr.—El conde del Abisval.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.»

ARTICULO DE OFICIO

El conde del Abisval, comandante general del primer distrito militar, y gefe político de esta provincia, ha recibido el parte siguiente:

«Excmo. Sr.: SS. MM. y AA. han llegado á esta ciudad á las seis de la tarde sin novedad en su importante salud; fueron recibidos por sus habitantes con repetidas aclamaciones á la Constitución y al Rey constitucional. Las casas de la carrera que conduce al palacio, en que están aposentadas las personas Reales, han sido adornadas con cogaduras de todas clases, y por la noche ha habido iluminación general.

«Lo comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia, y satisfacción de los habitantes de esa provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Andújar 1.º de Abril de 1823.—Gasco.»

TRIBUNALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Martin de Pineda, magistrado honorario, juez de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía del número de D. Cristobal de Vicuña, se cita, llama y emplaza á los tres. Dawel y compañía, del comercio de Alicante, tenedor de dos vales de 600 pesos de Mayo de 1808, núms. 394,680 y 400,814; y á D. Josef Gonzalez, vecino de esta corte, que lo fue de otro de 150 pesos de la creación de Setiembre del mismo año, número 156,341, para que dentro de 15 dias, que por tercero y último término se le señala, se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir la acción que crean asistirles en los autos que en dicho juzgado se siguen á instancia de Doña Gabriela Ruiz, viuda de D. Bernardo Gasalla, sobre reclamación de once vales Reales extraídos al mismo, y entre ellos los que van referidos; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, sin mas citarle ni emplazarle se procederá á lo que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

ANUNCIOS.

Se ha extraviado el privilegio original de un juro de 440 rs. de principal y réditos de 200 ducados situado sobre el servicio ordinario y extraordinario de Guadalajara, propio de la comunidad de religiosas de Ntra. Sra. de la villa de Cifuentes: si alguno supiere su paradero se servirá avisarlo á D. Gavino Blasco, calle de las Fuentes, núm. 3, cuarto 2.º, quien dará el correspondiente hallazgo.

Ley para el Gobierno económico-político de las provincias, sancionada por S. M. Se vende en la librería de Antoran.

Tomo 6.º de los diarios de las Cortes de la última legislatura extraordinaria. Se halla de venta con los anteriores en la imprenta de Aiban y compañía, casa de la marquesa de S. Vicente, junto á S. Pedro. Nota. En la gaceta del 4, lin. 15 del artículo de la Coruña, donde dice nuestro bien, léase nuestro bien.